

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 2 de noviembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, realizado por el Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El Oficio N° 445-2016-A-MDV/LC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba Ing. Edilberto Saca Cobos, la opinión legal N° 015-2016-OAJ-MPLC/LC y la Opinión legal N° 087-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, según agenda a tratar en la Sesión Ordinaria el Oficio presentado por el Ing° Edilberto Saca Cobos – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, sobre suscripción de convenio interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de saneamiento físico legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos del Distrito de Vilcabamba;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico.

Que, estando en la agenda a tratar la solicitud de suscripción de Convenio de Delegación de Competencias y Funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos en el Distrito de Vilcabamba, solicitado mediante oficio del Alcalde de dicho Distrito, y estando a la opinión legal N° 015-2016-OAJ-MPLC/LC y la Opinión legal N° 087-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz mediante el cual otorga opinión favorable para la suscripción del convenio, en mérito de que es competencia exclusiva y excluyente de la Municipalidad Provincial la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad de los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° de las Atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 26 manifiesta sobre la *Aprobación de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*, así como teniendo en consideración el artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 23, *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. El artículo 76° sobre *Delegación de Competencias y Funciones Específicas*;

Que, en concordancia con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 67° Delegación de Competencia, numeral 67.1 *“las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, a lo establecido en el sub numeral 1.4.3 del numeral 1.4 del artículo 79 de la Ley pre citada al cual se solicita delegación expresa para el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos y concordante a lo establecido en el sub numeral 3.5 del numeral 3 del mismo artículo indicado respecto a la formalización de asentamientos humanos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2016-OSG-MPLC

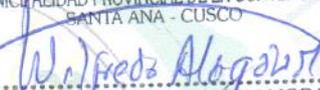
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, sobre “Delegación de competencias y funciones para el saneamiento físico legal de los Centros Poblados y Asentamientos Humanos en el Distrito de Vilcabamba”, de acuerdo a las normas y Leyes actualizadas en la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural el apoyo para el cumplimiento estricto del convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smrt
c.c. Alcaldía
c.c. GM/GDUR
c.c. M.D. Vilcabamba.
c.c. S.G
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

